RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 5123/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 23/2020 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS - RUC Nº 1539157-4 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2020 "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" – LOTE Nº 1, ID Nº 373.908.

Capiatá, 14 de julio de 2020.-

VISTO: La obligación de presentación de la Constancia que acredita la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 y que es aplicable a todos los llamados o contratos que se encuentren en trámite y a los que se tramiten en el futuro, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 Num. 2 Incs. a) y b) de la Ley Nº 6355/19 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13 y 21 de la Ley Nº 5033 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, De la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos', y amplía las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" establece que los sujetos obligados son:

1- Personas físicas y jurídicas que bajo cualquier modalidad contraten, presten un servicio o ejecuten una obra para el Estado.
2- Accionistas, directores, socios-gerentes o similares de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado.
3- Autoridades, miembros del consejo directivo o similares, socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública.

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "son atribuciones del Intendente Municipal: *a) ejercer la representación legal de la municipalidad;..d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; ... g) ejecutar el presupuesto municipal;... y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus Atribuciones legales

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 23/2020 suscripto con la empresa unipersonal ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS - RUC Nº 1539157-4 derivado de la Licitación Pública Nacional N° 1/2020 "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" – LOTE Nº 1, ID Nº 373.908.

Art. 2º **INCLUIR,** en el contrato la siguiente cláusula adicional:
- **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:** "El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y

pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".

Art. 3º **COMUNICAR;** a la Honorable Junta Municipal para la aprobación de la adenda.

Art. 4º **ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sr. Oscar Alcides Franco
Secretario General Interino

Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal